REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto: CONSTITUCIONAL
Acción: TUTELA
Radicación: N° 70001-33-33-007-2014-00032-00
Accionante: MARÍA CLEMENTINA CALEÑO MEDINA
Accionado: MINISTERIO DE VIVIENDA-CONSORCIO BIENESTAR.

CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente de la referencia se observa, que se profirió fallo de fecha 27 de febrero de 2014 negando el amparo de los derechos fundamentales invocados por la actora (fls. 55-58), que la decisión fue impugnada, surtiendo el trámite de ley ante H. Tribunal Administrativo de Sucre, quien la confirmó mediante providencia de fecha 03 de abril de 2014 (C-2).

Remitido este asunto a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, fue devuelto al ser excluido de la misma (f.111); en consecuencia, no encontrándose ningún tramité pendiente por realizar, es procedente ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre):

RESUELVE

ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores y sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Juez (e)

A.V.C